## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13194, correspondiente a la empresa "Seguritas Seguridad España, S.A.".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13194, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de mayo de 2004, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Seguritas Seguridad España, S.A., por:

a) Haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpliéndose el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la normativa que lo modifica (Decreto 137/1997, de 18 de noviembre, disposición adicional 5ª del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, y Decreto 21/1999, de 23 de febrero).

b) No continuar el trabajador por el que se solicita subvención en plantilla ni haber sido sustituido, incumpliéndose el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la normativa que lo modifica (Decreto 137/1997, de 18 de noviembre, disposición adicional 5ª del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, y Decreto 21/1999, de 23 de febrero).

c) Formalizar el contrato indefinido objeto de subvención a tiempo parcial, incumpliéndose el artículo 4.1 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la normativa que lo modifica (Decreto 137/1997, de 18 de noviembre, disposición adicional 5ª del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, y Decreto 21/1999, de 23 de febrero).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 12 de mayo de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

### *ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente de subvención a la creación de empleo EF-13306, correspondiente a la empresa "Yesos Capitán Jiménez, S.L.".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-13306, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de abril de 2004, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO conceder a la empresa Yesos Capitán Jiménez, S.L., una subvención de 33.121,78 euros, por la contratación de los siguientes trabajadores:

1. Merino Maestre, Juan Manuel con N.I.F. 28957580M (Subvención para menor de 45 años).

2. Román Bermejo, Leandro con N.I.F. 06936293E (Subvención para mayor de 45 años).

3. Antequera Escalante, Doroteo con N.I.F. 06937759Q (Bonificados, Conversión a contrato fijo).

4. Alegre Hoyas, Andrés con N.I.F. 06978564L (Conversión a contrato indefinido).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 19 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

## *ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15460, correspondiente a la empresa "Gaspar Blanco Suministros, S.A.".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15460, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de abril de 2004, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Gaspar Blanco, Suministros, S.A., por haber reducido la plantilla de la empresa con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de la subvención, incumpliéndose el artículo 7 del Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 27 de abril de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

## *ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de denegación del expediente de subvención a la creación de empleo EF-15467, correspondiente a la empresa "Luque Luque, Miguel Ángel".*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-15467, sobre Denegación de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de mayo de 2004, del siguiente tenor literal:

"RESUELVO denegar la subvención solicitada por la empresa Luque Luque, Miguel Ángel, por no tener actividad productiva la empresa, que se encuentra paralizada, por lo que no pueden concederse las subvenciones previstas en el Decreto antes citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso